

Vol. : 1388                      Sección Civil y Judicial  
Nº : 3  
Año : 1813

Proceso a Mateo Perisco por Juan Luis Estigarribia  
por cobro de algunos pesos.

Foj. : ~~16~~  
18

Acañy 27 de mayo de 1813

En atención a lo que antecede para  
morada de don Juan Viegas en efecto de haber  
en cumplimiento lo que se me ordena, y me en  
fin. Dho. individuos, y preguntando a...

11  
Acauz. y Marzo 25 de 1813.

D. Jose Mariano Saravia notificará a D. Jose Mariano, para que comparezca en el Oficio del Sr. D. de Carillo a recibir en mano lo que se le tiene pagado en el Exped. que promoviere D. Jose Mariano, mayendo el Exped. y tiene con Porido sus superiores baxos de bienes; y lo cumpla dentro de seis dias siguientes a intimacion: dando cuenta con la diligencia a continuacion.

10  
C. del Sr. D. de Cavallos

Acauz 27 de Mayo de 1813

En atencion a lo que antecede para morada de el Sr. D. de Cavallos en efecto de lo que se cumple a lo q. tiene ordenado, y que en fin. Dho. individuos, y segun tanto...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

~~Carlos~~

12

61

... de la villa de ...  
... a ...

... con D. Juan Luis ...  
Demanda que ...  
... de ...

1813

... de ...

...

Cap.

Marieno intimado... Matteo... isco  
... del 50... Oxo de S. Yoro  
... firmado con migo en Ditzgen  
... de Castiaco  
Bartholomeo Dimas  
Matteo Petisco

115

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Small handwritten notes or fragments on the right side of the page]*

El Ciudadano Vicem. Antonio Diaz Moreno, Vecino de esta Ciudad, Jefe  
y Alcalde ordinario de la Corte y voto de esta primera Repub.

Por quanto en el Expediente criminal que sigue  
se ha proveido un Auto del tenor siguiente:  
comitidos y confesos Pedro Sandoval y su complice  
Efectos de Don José Gonzalez Carrasal: para  
sus Acrehedores: despachare Carta Requisitoria  
de la Vecindad, y giso de los Preos, para que se  
citandolos en Personan alternadas, para que se  
compare a este Juzgado para proveer en Justicia; y  
referencia, citese en persona a los Accionarios  
que dentro del termino legal parezcan por si,  
no = Antemi Luis Gomez Escribano publico  
a los Acrehedores no conocidos de los citados  
parezcan por si o su Poder a usar de su  
con aperecebimiento en caso negado de para  
la Asuncion a 17. de Julio de 1815.

115

N.º <sup>de Expediente</sup>  
Cada Secretario de Ciudad, Juez Diputado Mexicano de Justicia  
en la Republica del Sud &c.

En el expediente seguido contra Pedro Sandoval y su cómplice José  
Anuncion y Julio 7.º de 1819. Autos y vistos: en  
su cómplice José Gonzalez en el hecho de la subtraccion de  
los: para satisfaccion de esta deuda, y las que han e.  
quisitoria con la intercion necesaria de lo obrado a las  
que se viivan embargar las Propiedades y Dtos de ellos,  
de inventario, y forzacion, cuya diligencia ha de  
intericia; y acumulado este Expediente con los ejecutivos  
nominados, y llamere por Edictos a los demas, por  
an por sí, o su Podex a estar a Dto en Concursos = Diaz More  
ano-publico y de Gavilas = Por tanto cito llamo y emplazo  
los citados Criminales para que dentro del termino legal  
en su Dto contra las Personas y Bienes de los nominados  
de parales todo el perjuicio que haya lugar. Fei fecho en

Moreno  
B



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and damage.]*

11/6  
A. P. M. de México 1.º de Mayo 1813.

El Sr. D. Juan de Dios de Guzmán  
D. Lorenzo García en compañía en el Oficio del Ex.  
de las - de las de los días de los periodos de los  
gado: damos cuenta.

M. C. de la  
Alcaide de la Ciudad  
Cavallero

En quatro dias del presente mes  
hize saber a la Ciudad de México a D. Lorenzo

exco. del Contestado dize que  
1.º Exp. 103

Bernardo Roxas  
80



117

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten word or signature]*

Quiradama Vicente Anonimo Diaz Moreno, Secino de una Primerera  
de 1814. y de 1815. de primer Voto de ella Su

Si quisiera en el Coop<sup>to</sup> de pague de los herederos de d. Jose M. de  
de 1814. con lo que resulta de las anotaciones ditas y de otras cosas que  
debe prepararse el asiento en el presente Ayuntamiento, fuese formal con  
pombales o de otro con calidad de pavora pacion de rato: de mismo  
hagase saber al Publico que qualquiera Persona sea quien se d  
Alrads Jose M. de Peninca se ha remunerado con el dia por ciento  
mo pagado de la incasa y sigilo del Delorax; bien entendido que  
nuestre dias contrados desde esta fra; y por que la delacion en  
en forma con apremio de la veridacione la rendat de todo  
Escritano publico y de far. - En tanto por el presente congreso a  
y a todo lo demas en el mismo pavoride, invito. Y es en la

Vicente Ant. S.

118

Primera Republica del Sud, Capitán de Escuadra, Sereno de San

En Sereno se ha provido un auto del tenor siguiente = En virtud de Julio 17  
de los autos que han llegado a mi conocimiento, considerando el mejor arreglo de  
los negocios como cuando por Edictos los acreedores ignorados por sus propios  
de su mismo sin embargo de la comisión legal anterior = Advertido  
a quien se dice auto a este fin de algunos Bienes, Acciones, o Cuentas de  
de su cuenta de todo lo que se manifestare o denunciare, siendo Garante el  
entendido que todo el tenor de este auto tendrá en efecto en el tenor de  
la comisión anterior de Sereno ha fechado en mucha parte, Reubense en forma  
de todo lo conducente a esta fin = Dios en lo bueno = en el nombre de San Lorenzo  
de los autos a los estados de los acreedores en los términos expresados en el auto in  
de fecho en la Aduana a 20 de Julio de 1815 =

Ante Ant. Dios Morenoy

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and paper damage.]*

(120)

Dijo que a Vmo. Sr. D. Juan Antonio de  
 Larrea, Sr. D. Juan Antonio de Larrea  
 de un lado, y la diligencia de declarar  
 el Sr. D. Juan Antonio de Larrea  
 y el Sr. D. Juan Antonio de Larrea, a q. se ha  
 de hacer las preguntas,  
 y se hicieron, y otras de  
 Villanueva de la Sierra, pero con oca  
 sion de exigir el cumplimiento indispens  
 sable de las Actas, y el suorado  
 de los Comisarios, temero  
 no se demorara el termino proba  
 torio, pido la parte se efectual  
 a el despacho, o pa evacuar las  
 declaraciones de abono en era, o p  
 sedir prolongada, y renovar.

Dijo que a Vmo. Sr. D.  
 Acordado Sept. 11 de 1813.

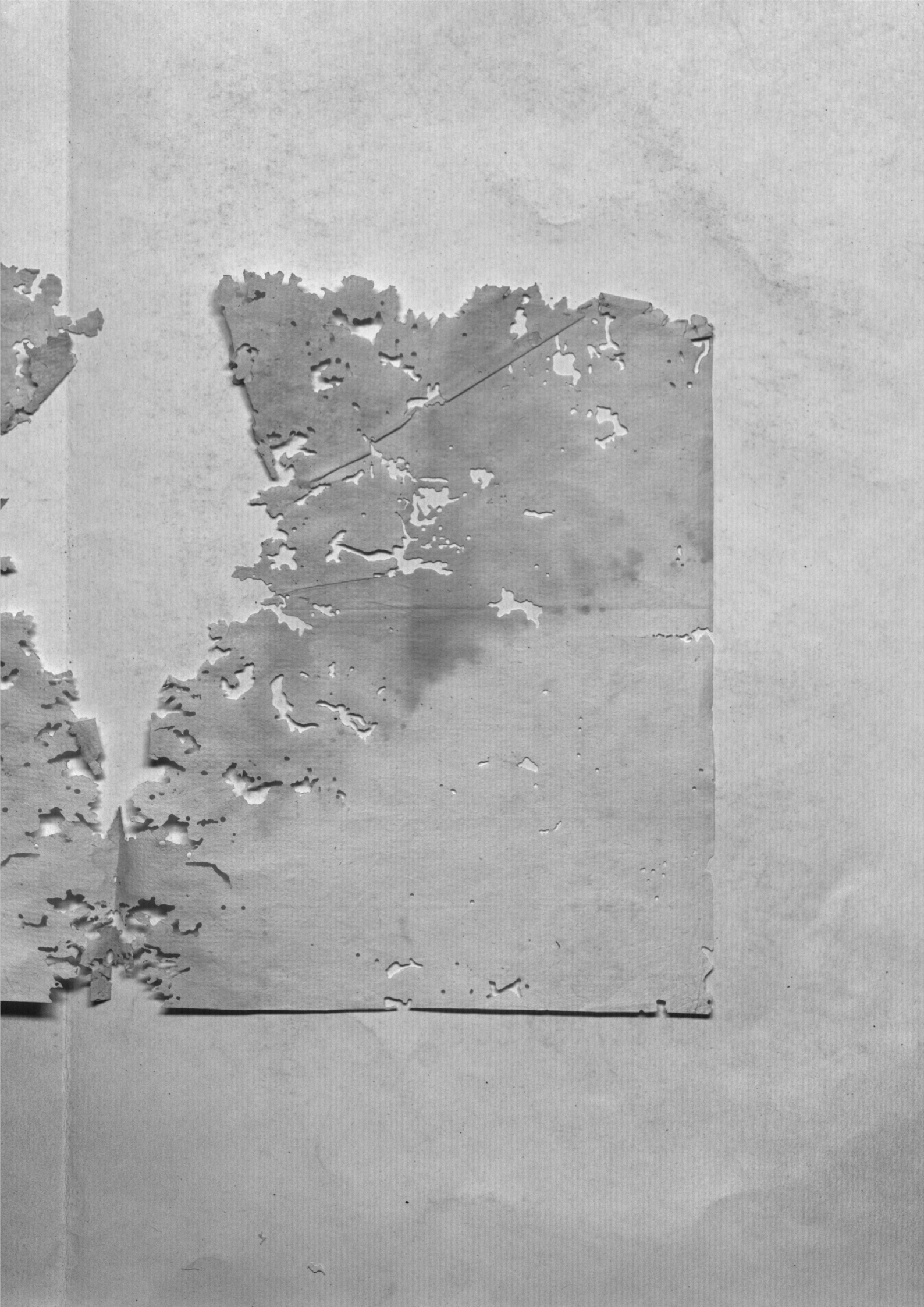
Juan Silba

Ala de la Voto Sr. Juan Antonio Caballero



Fragment of a document with faint, illegible handwriting. The text is heavily obscured by numerous holes and tears in the paper. Some faint words and numbers are visible, including "11 de 1811" and "1811".

Fragment of a document with faint, illegible handwriting. The text is heavily obscured by numerous holes and tears in the paper.





(119)

Amo de No. 40787

El fin de Pablo Jose de Salinas a su  
Luzo conpania en el fin de la ref. de desinas de  
Juan de Vebria en traslado el 1000 que por un  
porio Camma porze diuina se cae de ha a andad  
una fha: tanto en esta ogra in Dilig- en conuincida

Yo el Sr. Dn. Juan de Salinas J. de No.

despiz notifig e a Juan de Prosa luego oyo y en  
dio y disp. q. obedeia y q. asi lo cumplia as i...

Pablo Jose de Salinas

*[Faded, illegible handwritten text on a torn piece of paper]*

120  
El Ciudadano Don Francisco de ...  
Sud, Alcalde ordinario interino ...  
bien interino de ella.

Corregidor  
Corregidor

Por quanto, habiendome presentado el Dn. Pedro Gonzalez Vefar  
te el Excelentissimo Señor Supremo, ...  
de Permiso de vender toda la ...  
tubo a bien su Excelencia en vista del motivo que alegaba de que  
bilitador D. Santiago Sazon se negaba a darle mas fomentos,  
demás que adme, pasando el conocimiento del negocio  
de Mercantil al citado Juvagado interino el que ya tenia a  
de proveer el Decreto que copiado a la letra con el ...  
lentissimo Señor, es el tenor siguiente = Asuncion y Sep  
quince de Abril de ... = Ocurra al Juvagado de  
meacio = Francia = ...  
Gobierno = En diez y nueve de dicho mes y año notifique a ...  
re Supen a Decretos a la Parte de Don Don Pedro Gonzalez Vefara  
entregue esta providencia para el fin que se ordena, Doy fe =  
Asuncion y Octubre doce de mil ochocientos quince = En talado a  
Don Santiago Sazon, y des echese Carta de Justicia para su a  
ceso en caso de ausencia = Germin = Amemi Luis Com. Cree  
bano ... = En doce dicho se hizo saber el Proveido de  
señor a Don Pedro Gonzalez Vefarano. Doy fe = Gomez = Por tanto  
el Comandante politico y militar de la Poblacion de ... = Y que  
mandaron se servia en obsequio de la buena armonia que  
reynan entre los Magi. Dos emplazan al expresado Sazo  
ran dentro de un breve termino, cuya designacion se deja a su conside  
racion a fin de que comparezca en el Oficio del Escribano de Ca  
vildo por si o Apoderado instruido a recibir el facultado man  
dado en el Decreto interino a menos que por ausencia de ...  
se tramite el negocio promovido por el expresado Vefar

En esta Relación de D<sup>no</sup> Pedro Viquez mandado en  
 tanto y sui 2 de octubre de mil ochocientos quince. Envi-  
 to a la Casa de Equitonia el Regado de Com<sup>o</sup> de la Casa  
 en su consecuencia hizo por ante mi comparecer a D.  
 Santiago Saboras y a D. Juan de la Cruz de la Cruz  
 cuando presente D<sup>no</sup> Pedro Gonzalez de Saboras  
 entre si trataron la mutua trans-  
 cion el d<sup>no</sup> promovido q<sup>e</sup> Saboras cedierole la  
 Jeca beneficiada, q<sup>e</sup> hoy tiene hecha q<sup>o</sup> con ella  
 suplirle, fomentandole su Beneficio, y mediante este  
 suplente en adelante satisficiera la Jeca q<sup>e</sup> debe a  
 su predecesor Saboras en mas quepa, ni Replicas; en  
 q<sup>e</sup> se conformo; q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> transado el d<sup>no</sup>, y en tan-  
 to como de ambos p<sup>tes</sup> se firmaron con miso, y testi-  
 gos de q<sup>e</sup> certifico.

Santiago Saboras  
 y Pedro Gonzalez de Saboras  
 D<sup>no</sup> Pedro Gonzalez de Saboras  
 D<sup>no</sup> Juan de la Cruz de la Cruz  
 D<sup>no</sup> Pedro Gonzalez de Saboras

D<sup>no</sup> Pedro Gonzalez de Saboras  
 y Juan de la Cruz de la Cruz

D<sup>no</sup> Pedro Gonzalez de Saboras  
 y Juan de la Cruz de la Cruz

N.º 31 de Agosto de 1822

(122)

Yo Juan Valeriano de Levalloz Comisionario de la Comision bastante notificado al Sr. D. Pedro de Levalloz Comisionario de la Comision bastante notificado al Sr. D. Lucia Sarra y a D. Juan Torres Mando de Sr. D. Juan Torres y a D. Juan Torres qual el nombrado e impusieron en sus lugares los haga saber lo que debe pagar cada uno lo que pagar cada uno de estas del Pecho que debe tributar por la tenacion que se he hecho en virtud de ellos y se ha aprobado con esta fuerza y efecto para que se cumpla en lo que se mandare en adelante en agregacion de los efectos.

Juan Valeriano de Levalloz

Al Sr. D. Juan Torres y a D. Juan Torres

Tapua y Setiembre 3.º de 1822.

Yo Pedro de Levalloz Comisionario de la Comision bastante notificado al Sr. D. Pedro de Levalloz Comisionario de la Comision bastante notificado al Sr. D. Lucia Sarra y a D. Juan Torres Mando de Sr. D. Juan Torres y a D. Juan Torres qual el nombrado e impusieron en sus lugares los haga saber lo que debe pagar cada uno lo que pagar cada uno de estas del Pecho que debe tributar por la tenacion que se he hecho en virtud de ellos y se ha aprobado con esta fuerza y efecto para que se cumpla en lo que se mandare en adelante en agregacion de los efectos.

Juan Valeriano de Levalloz

Yo Juan Torres y a D. Juan Torres

Al Sr. D. Juan Torres y a D. Juan Torres



Don Juan Caballero de Antequera

1675

Notado el 20

de Agosto de 1675

para la casa de Doña Magdalena Acosta, e hizo  
la misma notificación q<sup>ta</sup> a los otorgados a D<sup>na</sup> Ana-  
Núñez marido de la D<sup>na</sup> Magdalena, y dijo q<sup>ta</sup> obe-  
decia y firmo con un go de q<sup>ta</sup> certifico

Ant. Acosta

Juan Caballero

Seco

(120)

Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a historical document or letter. The text is mirrored across a horizontal fold line.

Faint handwritten text at the bottom left of the page.

A Ciudadan  
torio & Est

Vicente Antonio Diaz Moreno vecino & ex  
Juzgado de Comercio y Alcaide ordinario

Por tanto en el Expediente de Concurso de los Acreedores  
siguiente = Anuncion y Julio 17 de 1815 = Por lo que se ha  
gado a mi conocimiento, consultando el mejor arreglo  
pense Cartelesi convocando por Edictos los Acreedores  
libre de prestar caucion & rato. Asimismo sin embargo  
se sabe al Publico, que qualquiera Persona por quien se  
del Abogado Jose Maria Perina, sera remunerada con el  
siendo garante el mismo Juzgado & la reserva y sigilo de  
tenora su efecto en el termino de nueve dias contados  
ha fallado en mucha parte, recibarele su Confesion en forma  
conducente a esta Causa = Diaz Moreno = Antemi Luv  
el presente conveco a los citados Acreedores en los terminos  
mismo prevenido inserto. Y es fecho en la Anuncion de 2

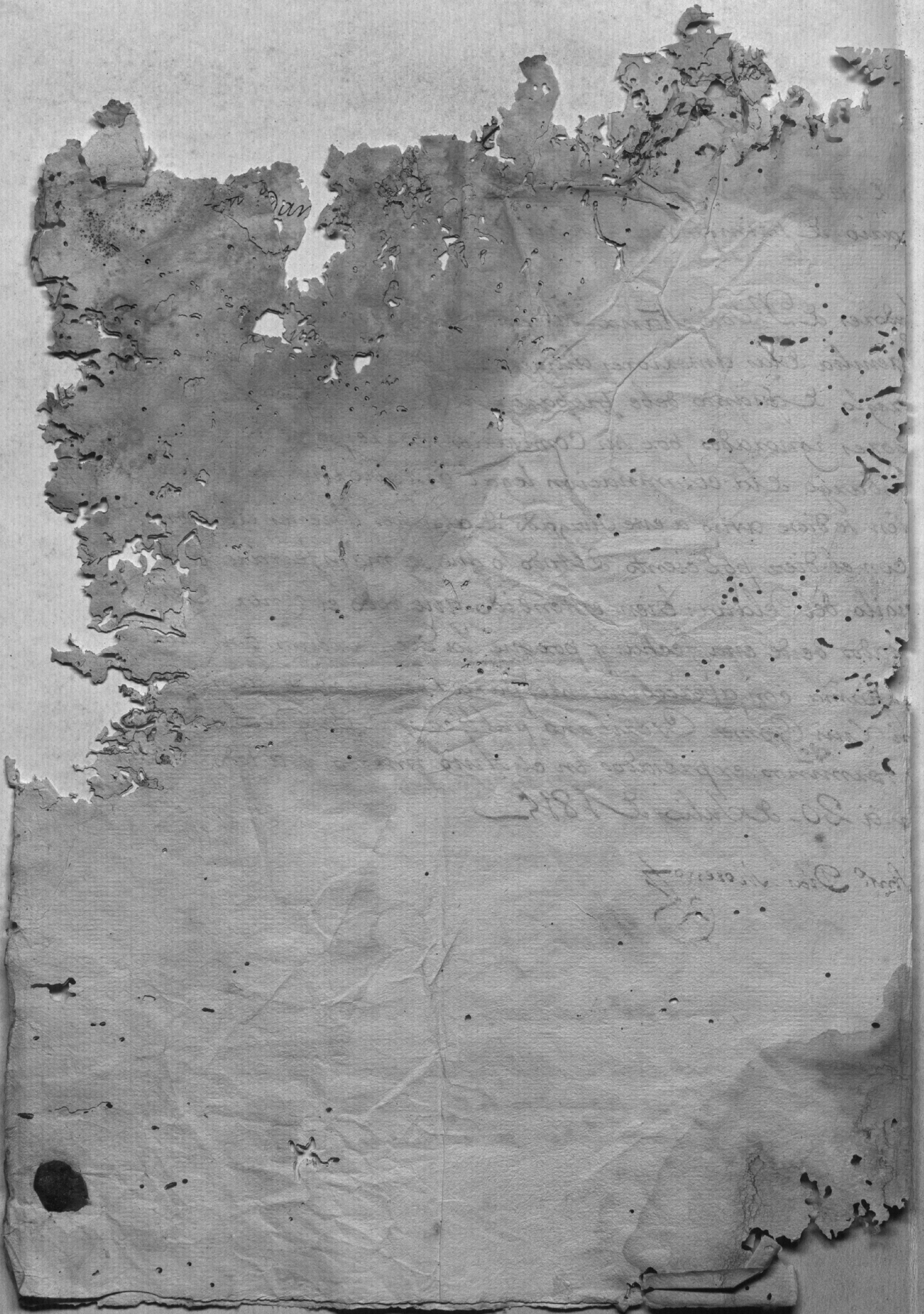
Vicente Ant. D

cino & esta Primera Republica de Ind. Copi  
ordinario & primer voto de ella

secreto, Secre

credores & D. Jose Maria Leizaola se ha procedido a  
lo q. se trata de las anteriores diligencias y de los datos que  
debe prepararse el acenso en el presente de  
credores ignorados por sus Comisarios, Corresponsales o Deudos con  
sin embargo de la conminacion legal anteriormente advertida  
quien se diere aviso a este Juzgado de algunos Bienes Acasos o  
da con el diez por ciento de todo lo que se manifestare a  
y sigilo del Delator: bien entendido que todo el tenor de  
debe desde esta fecha: y por que la Declaracion anterior  
en forma con aperechamiento para esclarecerse la ver  
temi Luis Gomez Escribano publico y de Caridad =  
los terminos expresados en el Auto inserto y a todo lo ver  
cion a 20 de Julio de 1815

Ante mi D. Gaspar Moreno  
25



125

No. a me se presenta con el...

Me - de - Gu - a - 1800...

subiendo al D. ...

Relig. a la ...

Me - de - Gu - a - 1800 ...

Partido de la Villita, y No. 74 = 21813 = a

En Vista de lo ordenado anterior, y  
del Comis. de dho. Partido D. Juan Baptista

ARCHIVAL QUALITY  
Perma-Dur



126

En quanto en el E. es  
 Mommel Amador de...  
 penitenciado el... con...  
 acusados, se ha...  
 es del tenor...  
 Arequeve la aduana...  
 y despues de...  
 Tasa, y...  
 enen las Diligencias que se...  
 el Comisionado D. Jose Mariano...  
 ter al Seguro de los Bienes de los...  
 nilla, Juan Antonio Abalos, Juan...  
 sin Compañias con los...  
 a los que aun no han sido presos, deva...  
 mente las Diligencias obradas para...  
 debido al Conocimiento de la Causa comun...  
 Por tanto el Comisionado de Gobierno el Excmo. de...  
 pondra en cumplimiento lo mandado en el Auto...  
 to, y devolvendole...

A. B. Ordin. de... voto?

Carrizosa

Pucayun Junio 23 1817.

Habiendo hecho las diligencias posibles... en Ejecucion lo p...  
 no amos... del pasado de Ello, y no ser los...  
 mi Cargo, luego habien de devoluer... para...  
 del...

Mathias Ramirez

Acurio



En referencia para los

Director

Don Leonardo

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or report]*

San Juan 25 de Mayo

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*

Don Juan de...

(15)

Comisionado

Burgos

de orden de S. M. de...

a 12 de Mayo de 1804...

seguencia de Demanda que he...

Don Juan Miguel...

Don Juan de...

Don Juan...

Don Juan...

V. On.

ARCHIVAL QUALITY

Perma/Dur.

Handwritten text, mostly illegible due to damage and bleed-through. Faintly visible words include "Fermat" and "Duv".

Handwritten text, mostly illegible due to damage and bleed-through. Faintly visible words include "Cath", "Palacio", and "Benedictus".

Handwritten text, mostly illegible due to damage and bleed-through. Faintly visible words include "Cath", "Palacio", and "Benedictus".

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, mostly illegible.

10. Sept. 16.

128

El Com. del Int. de exp. res. q.  
qui reciva en su sede en la p. n.  
Cortazar, y emba. n. de sus bienes q.  
portara en persona lega. llana, y abona.  
mitina a aqua. disposicion de este  
de segun. custodia da cuenta de todo.

Alc. Ord. de 1.º Voto.

Jamun ego

Capecueza Septiembre 30 de 1816

Aponea en cumplim. la Orden q. antecede del  
Alc. Ord. de 1.º Voto, q. acavo de Notaria a esta p. n.  
Pasé con tres testigos a la casa y morada de Luis  
Cortazar, quien estando presente le hize saber  
contenido en dha Orden, quien oyo, entendió, y dijo  
que obedecia, y se sujetava a todo quanto la Justicia  
quisiese hacer de su vil persona. Por lo q. f. loco  
a Embargue de bienes no tiene al presente ni  
guros por motivo de q. hace pocos dias q. Ende-  
manda q. ha tenido con D. Juan de No. Almedo  
se ha desecho de los cortos haveres q. tenia para satis-  
facerle a este No Corta cantidad de pesos, todo lo  
q. espuso y cumto en diligencia q. Debuolvo de  
q. Certifico. Bartolomé Ximénez

Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly a recipient's address or a header section. The text is obscured by significant water damage and paper tearing.

de la...  
Calle...

175  
175  
350  
175  
175  
525

Comme de...  
Del...  
175  
175  
350

175  
175  
350

